



CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA APROBACIÓN DE UN REAL DECRETO POR EL QUE SE DICTAN DISPOSICIONES PARA CONSEGUIR UNA REDUCCIÓN EN EL DEL RIESGO EN EL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, con carácter previo a la elaboración del texto, se somete a consulta pública el proyecto de Real Decreto por el que se dictan disposiciones para conseguir una reducción del riesgo en el uso de productos fitosanitarios.

A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR:

La norma pretende articular medidas a nivel nacional que permitan cumplir con los objetivos fijados en la Directiva 2009/128/CE, estableciéndose para ello, al margen de otras medidas programas de reducción del riesgo en el uso de productos fitosanitarios, e incorporando dichos programas a la normativa nacional. Esta normativa forma parte del Plan estratégico de la PAC presentado por España.

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:

La Directiva 2009/128/CE, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas, incluye dentro de su objeto establecer un marco para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas mediante la reducción de los riesgos y los efectos del uso de los plaguicidas en la salud humana y el medio ambiente.

Mediante el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, se ha incorporada a nuestro ordenamiento jurídico la parte de la Directiva 2009/128/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas, no incorporada ya previamente mediante el Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.

La Directiva (UE) 2019/782 de la Comisión, de 15 de mayo de 2019, procedió al establecimiento de indicadores de riesgo armonizados incorporándose así a nuestro ordenamiento jurídico a través del Real Decreto 555/2019, de 27 de noviembre, que modificaba el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre. El objetivo fundamental de estos indicadores es poder realizar una medición del riesgo en el uso de los productos fitosanitarios.



Por otra parte, con fecha 20 de mayo de 2020 la Comisión Europea publicó la Comunicación de la Estrategia «de la granja a la mesa» para un sistema alimentario justo, saludable y respetuoso con el medio ambiente, según la cual, entre otras cosas, se abogaba por la reducción del uso y del riesgo de productos fitosanitarios en un 50% para 2030, así como una reducción adicional del 50% del uso de los productos fitosanitarios más peligrosos en el mismo periodo.

Es por todo ello, por lo que se hace necesario articular medidas a nivel nacional, que permitan cumplir con los objetivos fijados tanto en la Directiva 2009/128/CE, como en la Comunicación de la Granja a la Mesa, proponiéndose para ello, al margen de otras medidas, el establecimiento de programas de reducción del riesgo en el uso de productos fitosanitarios, incorporando dichos programas a la normativa nacional mediante una modificación del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre.

C) OBJETIVOS DE LA NORMA:

La norma tiene por objetivo, establecer medidas a nivel nacional para la reducción del riesgo en el uso de productos fitosanitarios en el ámbito de las explotaciones agrícolas.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

No existen alternativas no regulatorias, que permitan cumplir con los objetivos fijados en la Comunicación de la Granja a la Mesa. Por ello es necesario establecer medidas a nivel nacional para la reducción del riesgo en el uso de productos fitosanitarios en el ámbito de las explotaciones agrícolas.